



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

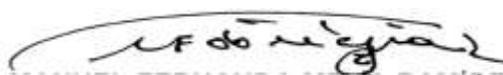
Radicado: 05 001 33 31 002 **2020 00325 00**
Demandante: JHON JAIRO VIDAL CEPEDA
Demandado: Municipio de Itagüí
Acción: Acción de cumplimiento
Asunto: Admite demanda.

Por reunir los requisitos previstos en los artículos 10 de la Ley 393 de 1997 y 161 de la ley 1437 de 2011 **se admite** la acción de la referencia, en ejercicio de la acción de cumplimiento, consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política.

En consecuencia, por secretaría, notifíquese personalmente el presente auto al representante legal de la entidad accionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, **entregándole copia de la demanda y sus anexos**, por el medio más expedito. Al momento de la notificación deberá informársele al accionado que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas y solicitar su práctica dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación; así mismo, que la sentencia en el sub-lite se proferirá dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de este auto.

Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al Procurador 107 Judicial I Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ
Juez

Amco

En la fecha **7 de diciembre de 2020** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto.

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00bfd7a6193dee45665bf8b34bde7df44e008bdbe877714b0a7331118afb3f70

Documento generado en 04/12/2020 12:18:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**